

CONVENIO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL ECOPARQUE DE ALBORAYA

En la ciudad de Valencia a 8 de Junio de 2011.

REUNIDOS:

D Ramón Isidro Sanchis, Presidente de la Entidad Metropolitana para el tratamiento de Residuos, facultado para la firma del presente Convenio en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos adoptado en sesión del día 30 de Mayo de 2011, (por delegación de la Asamblea del EMTRE, en virtud de acuerdo de delegación adoptado en sesión plenaria de 11 de diciembre de 2008) asistido del Secretario, D. Hilario Llavador Cisternes como fedatario y asesor legal preceptivo.

D. Manuel Álvaro Manzano, en su condición de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alboraya facultado para la suscripción del presente Convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en la sesión ordinaria del día 28 de Marzo de 2011, asistido por el Secretario General Accidental del Ayuntamiento, D. Francisco-José Codoñer Gómez-Ferrer.

EXPONEN:

PRIMERO.- Que la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos ostenta la legítima capacidad y competencia para la gestión y explotación de los ecoparques incluidos en el Plan Zonal de residuos de las zonas III y VIII (Área de Gestión 1) en virtud de la Orden de 18 de enero de 2002 y de la Ley 2/2001 de 11 de mayo de creación y gestión de las Áreas Metropolitanas en la Comunidad Valenciana., disposición adicional 2ª.

SEGUNDO.- Que la Asamblea de la Entidad Metropolitana de Residuos aprobó en fecha 10 de febrero de 2005 la adjudicación de la construcción y explotación de los Ecoparques previstos en el Plan Zonal, junto con la Instalación 1, a la UTE "Los Hornillos", constituida por las empresas SUFI, S.A., Construcciones y Estudios, S.A. y Corporación F.Turia, S.A.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Alboraya está interesado en dar continuidad a la explotación del ECOPARQUE existente en su término municipal, con el fin de seguir prestando el servicio de recogida selectiva y recuperación de Residuos Urbanos, así como dar adecuada solución a otros pequeños vertidos asimilables a urbanos que puedan generarse en el municipio acordando en sesión Plenaria celebrada el 23 de Febrero de 2009, delegar la gestión del Ecoparque de Alboraya en la EMTRE a partir del mes de Mayo de 2009.

CUARTO.- Que dentro del Ecoparque de Alboraya existe un Área destinada a la recogida de residuos industriales asimilables a urbanos, cuya titularidad y gestión corresponde a la Sociedad Municipal de Responsabilidad Limitada EGUSA. Dicha

Área no forma parte del presente Convenio, aunque participará en un 30% de la totalidad de los gastos fijos que origine la gestión del Ecoparque.

En virtud de lo expuesto y con la representación que ostentan, las partes firmantes de este Convenio, acuerdan que la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, a través de la citada UTE "Los Hornillos", garantice la explotación del Ecoparque de que se trata, al amparo de la normativa precitada y de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es garantizar la explotación del área de residuos especiales de origen doméstico (asimilables a urbanos), existente en el seno del Ecoparque de Alboraya, por parte de la Entidad Metropolitana para el tratamiento de residuos, lo que será efectuado a través de la UTE "Los Hornillos", concesionaria metropolitana del servicio.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD METROPOLITANA

La Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos se compromete, bien directamente o a través de la UTE "Los Hornillos", a:

1. Acometer las obras de adecuación que sean necesarias para asegurar la explotación del área de residuos de origen doméstico del Ecoparque en condiciones. Estas obras deberán ser consensuadas con el Ayuntamiento de Alboraya. En ningún caso se realizarán obras a fin de subsanar los desperfectos ya existentes en el Ecoparque (en el **anexo III**, figura la relación de deficiencias existentes a la fecha de asunción de la gestión del servicio por parte de la EMTRE).
2. Asumir el coste de las obras de mejora, previo acuerdo con el Ayuntamiento.
3. Llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para la correcta explotación del Ecoparque entre las que se incluyen expresamente:
 - 3.1.- Mantener abiertas las instalaciones según el horario que se establezca al efecto.
 - 3.2.- Que el Ecoparque disponga durante el horario de apertura al público de una persona que informe a los usuarios de las operaciones a realizar y efectúe el control y mantenimiento tanto del Ecoparque como de los jardines.
 - 3.3.- Asignar personal técnico para la supervisión y dirección de la labor del controlador.
 - 3.4.- Retirar los contenedores cuando se llenen, llevando los residuos depositados en el Ecoparque a gestor autorizado.
 - 3.5.- Realizar todas aquellas operaciones de mantenimiento que sean consideradas necesarias para el buen funcionamiento del Ecoparque, una vez subsanadas las deficiencias del ecoparque.
 - 3.6.- Hacerse cargo de todas las reparaciones que surjan durante el funcionamiento normal del Ecoparque, es decir, durante el horario de apertura del mismo, siempre que no sean consecuencia de no haber subsanado las deficiencias existentes en el momento de la cesión.

3.7.- Colaborar con el Ayuntamiento en mantener los alrededores de la instalación en condiciones higiénico sanitarias adecuadas. Para ello será necesario, en determinadas ocasiones, la ayuda del municipio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Por su parte, el Ayuntamiento de Alboraya se compromete a:

1. Abonar puntualmente a la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos el importe de los servicios prestados de acuerdo con las especificaciones económicas descritas en el presente convenio en el Anexo II.

2. Recibir las instalaciones del anterior contratista, asegurando que las instalaciones están en perfecto estado para continuar con la explotación del Ecoparque. Las deficiencias existentes en el momento de la recepción y que figuran en el Anexo III, serán subsanadas directamente por el Ayuntamiento de Alboraya, o bien caso de no efectuarse dichas reparaciones, la EMTRE realizará los trabajos de reparación y deficiencias repercutiendo dichos costes al Ayuntamiento de Alboraya.

3. Ceder gratuitamente a la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, el uso de los terrenos e instalaciones que componen el área de Residuos de origen doméstico del Ecoparque para su explotación, y que cuenta con licencia de obras otorgada por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 11 de abril de 2001.

4. Aprobar una Ordenanza marco reguladora del uso del Ecoparque sino existe ya en el municipio.

5. Velar por la vigilancia e integridad de las instalaciones cuando el Ecoparque permanezca cerrado.

6. Hacerse cargo de los desperfectos sufridos en el Ecoparque fuera del horario de apertura del mismo, y muy especialmente si los citados deterioros de producen como consecuencia de actos vandálicos o circunstancias similares.

7. A este objeto el Ayuntamiento de Alboraya asumirá en su totalidad los puntos anteriores, independientemente de que Egusa utilice parte de los servicios comunes del ecoparque.

CUARTA.- CALCULO DEL COSTE DEL SERVICIO.

El coste del servicio de explotación, estará integrado por dos conceptos:

1.- los costes fijos del Ecoparque.

2.- los costes variables de los residuos de origen doméstico.

Los costes fijos que se repercutirán al Ayuntamiento de Alboraya, serán el 70% de los generados en la totalidad del ecoparque. En el Anexo II figura la estructura de costes y el cuadro de precios unitarios para la explotación de ecoparques aplicables durante el año 2010, aprobados por la Comisión de Gobierno de EMTRE el 20 de Abril de 2010. A efectos orientativos se ha realizado un cálculo y se estima el coste anual fijo del Ecoparque para el año 2010 del orden de 39.800 €.

Los costes variables de los residuos domésticos, resultarán de los producidos por el transporte y tratamiento de los distintos residuos domésticos en función de su pesaje y naturaleza, menos el importe recuperado por la venta de los subproductos recogidos

en el ecoparque. Estos costes, serán satisfechos al 100% por el Ayuntamiento de Alboraya.

No obstante se procederá por los Servicios Técnicos de la Entidad Metropolitana a la determinación del coste del mismo en la mensualidad inmediata anterior, para cuyo cálculo se considerarán tanto los costes directos como los indirectos, con el fin de que los datos tengan carácter definitivo reduciendo y facilitando el procedimiento, con economía de medios y mejora del rendimiento recaudatorio de las aportaciones al evitar así, con carácter general, la necesidad de practicar liquidaciones complementarias que pueden complicar las previsiones presupuestarias de los Ayuntamientos beneficiarios y, por ende, la gestión recaudatoria.

En el **Anexo II** se adjunta la estructura de costes, base que servirá para determinar el coste real del servicio. Estos costes son los mismos que soporta la Entidad Metropolitana a través de su concesionario, no incluyendo costes de estructura propios de la Entidad.

QUINTA.-PROCEDIMIENTO DE PAGO DEL SERVICIO.

Mensualmente, y atendiendo a los datos reales de coste del Servicio en el municipio, facilitados por los Servicios Técnicos, se practicará por la EMTRE liquidación mensual al Ayuntamiento de Alboraya, en concepto de gastos del servicio de Ecoparque, siendo esta aportación obligatoria para la financiación de la gestión del mismo. Esta liquidación mensual tendrá, con carácter general, naturaleza de liquidación definitiva al producirse en base a datos reales de coste.

No obstante, de concurrir circunstancias imprevisibles o supuestos de fuerza mayor que incidan en el coste del Servicio, ajenos a la voluntad y responsable gestión del Concesionario, que no deban integrarse en el riesgo empresarial que corresponde a la explotación, se procederá a la práctica de liquidaciones extraordinarias, debidamente justificadas, y en los términos que la situación demande.

SEXTA.- FORMA DE PAGO DE LAS APORTACIONES.

Con el fin de garantizar la máxima sincronía cronológica posible entre la producción de gastos e ingresos del Servicio, se establece como forma general de pago la domiciliación bancaria, que deberá ser autorizada por el Ayuntamiento de Alboraya en el modelo que figura como documento **Anexo I** de este Convenio, corriendo la subsiguiente gestión de cobro por parte de la EMTRE .

SÉPTIMA.- GESTION DE LAS APORTACIONES

Emitida certificación por los Servicios Técnicos, se dará traslado de la misma al Ayuntamiento de Alboraya, concediéndole audiencia para que, en el plazo de diez días, manifieste, en su caso, sus discrepancias con dicha certificación.

Concluido dicho plazo sin que se hubieran presentado alegaciones o resueltas las que se hubieran prestado, se iniciará la gestión recaudatoria que se realizará en dos periodos: voluntario y ejecutivo.

OCTAVA.- RECAUDACION EN PERIODO VOLUNTARIO.

El periodo voluntario de pago de cada certificación se ajustará a las siguientes reglas:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En el caso de que se emitan certificaciones extraordinarias, el periodo voluntario se determinará en el Acuerdo que las apruebe.

Considerando que el pago deberá efectuarse mediante domiciliación bancaria, el cargo en la cuenta de domiciliación se ordenará por la EMTRE el día último del periodo de recaudación en voluntaria indicado en el párrafo anterior.

NOVENA.- RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA.

El periodo ejecutivo se inicia para cada una de las certificaciones no ingresadas, el día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario.

La iniciación del periodo ejecutivo produce los siguientes efectos:

a) El comienzo del devengo de intereses de demora.

b) El inicio con carácter general del oportuno procedimiento de compensación de oficio regulado en el artículo 57 del Reglamento General de Recaudación y/o del procedimiento de descuento de la deuda con cargo a los pagos que, por cualquier concepto, deba efectuar a los Ayuntamientos deudores de la Generalitat Valenciana, al amparo de lo dispuesto en el art. 14-3 de la Ley 2/2001 de la Generalitat Valenciana.

DÉCIMA.- VINCULACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO AL PAGO.

La financiación del Servicio objeto del presente Convenio se produce mediante las aportaciones del Ayuntamiento de Alboraya sufragando los costes del servicio, a lo que se comprometen a través de la firma del presente Convenio.

Siendo esto así, y con el fin de garantizar la propia prestación del Servicio así como la continuidad del mismo, debe existir correlación cronológica entre la prestación de la EMTRE y la contraprestación del ayuntamiento de Alboraya, de forma que, en lo posible, se eviten situaciones de desequilibrio en las posiciones. Con este objetivo, se establece como causa de suspensión del Servicio, bajo la responsabilidad del municipio, el impago en plazo de sus aportaciones económicas.

A estos efectos, y una vez notificado el requerimiento para la regularización de su situación a los términos de las obligaciones económicas que se asumen, y transcurridos quince días hábiles sin atender lo requerido, se remitirá el expediente a la Presidencia que decidirá sobre la suspensión temporal del Servicio como medida cautelar.

UNDECIMA.- TITULARIDAD DE LAS INSTALACIONES

La titularidad del uso de las instalaciones del Área de Residuos de origen doméstico del Ecoparque de Alboraya corresponderá, durante la vigencia de la explotación, a la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, finalizado este plazo, los terrenos con todas sus accesiones revertirán al Ayuntamiento de Alboraya, de modo que el municipio recuperará el uso de los terrenos cedidos a la Entidad Metropolitana

para el Tratamiento de Residuos con todas sus instalaciones y las mejoras en ellos acometidas.

DUODECIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá efectos desde el día siguiente de su suscripción, con independencia de que se reconozcan efectos jurídicos y económicos a la prestación del servicio que efectivamente se ha venido realizando desde el 4 de Mayo de 2009.

La duración del presente Convenio será hasta que finalice la concesión de la Instalación 1 del Plan Zonal de Residuos de las zonas III y VIII, Área de Gestión 1, prevista para 20 años desde la explotación del ecoparque o en su caso, hasta la terminación del periodo transitorio, momento en el que se logrará disponer de una red de ecoparques metropolitana, y la gestión pasará a realizarse de forma conjunta para toda la red metropolitana.

DECIMOTERCERA.- PERIODO TRANSITORIO

Se establece un periodo transitorio objeto de regulación del presente convenio hasta tanto se cumpla uno de los siguientes puntos:

a) Que la Entidad Metropolitana gestione de forma directa el cincuenta por ciento (50%) de los ecoparques tipo C construidos, más el cincuenta por ciento (50%) de los ecoparques tipo C pendientes de construcción, de acuerdo con la planificación de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos.

b) Que se produzca la gestión conjunta de los ecoparques del Área Metropolitana de Valencia, momento a partir del cual también la Tasa Metropolitana de Residuos TAMER incorporará la ejecución y explotación del conjunto de ecoparques del Servicio Metropolitano, y en ese momento será la TAMER quien financiará la integridad del Servicio Metropolitano de Ecoparques.

DECIMOCUARTA

Durante la vigencia de este Convenio, los usuarios del Ecoparque de Alboraya serán exclusivamente los vecinos del municipio de Alboraya, sin que puedan recibirse residuos procedentes de otros municipios.

DECIMOQUINTA

Las partes se comprometen a respetar lo preceptuado por la Ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos, el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986 de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos, así como el resto de legislación vigente en materia de residuos tanto autonómica como estatal y europea que sea dictada en su desarrollo y resulte de aplicación.

DECIMOSEXTA

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio podrá dar lugar a la rescisión del mismo por cualquiera de las partes.

DECIMOSEPTIMA

Para la interpretación y efectividad del presente Convenio se establece la constitución de una Comisión de Seguimiento integrada por un representante de cada una de las Administraciones firmantes. Dicha Comisión se reunirá y actuará conforme a lo

establecido para los órganos colegiados en la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico para las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Comisión entenderá de cuantos problemas se presenten en la gestión de los servicios convenidos, proponiendo a las partes las acciones que estime convenientes para el correcto desarrollo de los mismos.

DECIMOOCTAVA

Forman parte del presente Convenio los tres Anexos que se adjuntan, y que son los siguientes:

ANEXO I. Orden de domiciliación bancaria.

ANEXO II. Costes fijos y variables de la explotación.

ANEXO III. Deficiencias existentes en el Ecoparque.

Y en prueba de conformidad con lo estipulado firman el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE ALBORAYA

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE ALBORAYA

Manuel Álvaro Manzano
Ferrer

EI SECRETARIO GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO DE
ALBORAYA

Francisco-José Codoñer Gómez-

POR LA ENTIDAD METROPOLITANA PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS

SR. PRESIDENTE DEL EMTRE

Ramón I. Sanchis Magriñán

EI SECRETARIO GENERAL
DEL EMTRE

Hilario Llavador Cisternes

PRESIDENCIA

SECRETARIA

ADENDA AL CONVENIO DE CESION PARA LA EXPLOTACION DEL ECOPARQUE DE ALBORAYA

En la ciudad de Valencia a 13 de Mayo de 2013.

En el día de hoy, se reúnen los asistentes que suscriben la presente Acta, para proceder a la formalización de la Adenda al Convenio para la Cesión de la Explotación del Ecoparque de Alboraya, suscrito con fecha 8 de Junio de 2011, entre el Ayuntamiento de Alboraya y la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos.

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

D Miguel Chavarría Díaz, Alcalde Presidente, en representación del Ayuntamiento de Alboraya, facultado para la suscripción de la presente Adenda en virtud del acuerdo plenario adoptado por dicho Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 9 de mayo de 2013, asistido de la Secretaria General, D^a. Anna Maria Miquel Lasso de la Vega como fedataria y asesora legal preceptiva.

Y DE OTRA:

D^a M^a Àngels Ramón-Llin Martínez, en representación de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, facultada para la firma del presente Convenio en virtud de Acuerdo de la Asamblea de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos adoptado en sesión del día 28 de Junio de 2012, asistida del Secretario, D. José Antonio Martínez Beltrán como fedatario y asesor legal preceptivo.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alboraya, en virtud de nombramiento legal y a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1.b), d) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La segunda en nombre y representación de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, en virtud de nombramiento legal y a tenor de lo dispuesto en el art. 80.2.a) de la Ley 8/2010, de 23 de Junio, de la Generalitat de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en relación a lo dispuesto en el punto 2 de la Disposición

adicional segunda de la Ley 2/2001 de 11 de mayo de Creación y Gestión de Áreas Metropolitanas de la Comunidad Valenciana.

Y por la presente

EXPONEN

PRIMERO: Con fecha 8 de Junio de 2011 fue suscrito entre el Ayuntamiento de Alboraya y la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, el Convenio para la Cesión de la Explotación del Ecoparque de Alboraya, actualmente en vigor.

SEGUNDO: La Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa Metropolitana por el Servicio de Tratamiento y Eliminación de Residuos Urbanos (cuyo Edicto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 231 de fecha 29/09/2011), incorpora en la nueva definición del Hecho Imponible, la prestación de dicho servicio para "los ecoparques de gestión metropolitana", por lo que los costes derivados de la explotación de dichos ecoparques de gestión metropolitana, quedan garantizados con los rendimientos de la referida Tasa, desde la entrada en vigor de la Modificación de la referida Ordenanza Fiscal, hecho que acaeció el pasado día 1 de Octubre de 2011.

TERCERO: Por parte de la Asamblea de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, en sesión celebrada el pasado 28/09/2011, fue adoptado el Acuerdo que define el concepto de Ecoparque de Gestión Metropolitana. Así:

"... se entenderá por "ecoparques de gestión metropolitana", cuya sostenibilidad financiera garantiza la TAMER, aquellos ecoparques ubicados en el Área Metropolitana que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1. Que la gestión integral del referido ecoparque, haya sido delegada por parte del Ayuntamiento titular del servicio, en esta Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos.*
- 2. Que el acceso al servicio público en dicho ecoparque prestado, sea universal para todos los que acrediten ser residentes en el Área Metropolitana de Valencia."*

Y en base a lo anteriormente expuesto, las mismas partes que suscribieron en fecha 8 de Junio de 2011 el Convenio para la Cesión de la Explotación del Ecoparque de Alboraya, por la presente formalizan una Adenda a dicho Convenio que se registrá por las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Alboraya, por la presente, y en relación a la Explotación del Ecoparque de Alboraya, cuya gestión ha sido delegada en la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, acepta su conversión en Ecoparque de Gestión Metropolitana, lo que implica que el Ayuntamiento de Alboraya, con efectos del 01/10/2011, dejará de hacer frente a los costes de explotación de dicho ecoparque, a la vez que acepta, que el acceso al servicio público en dicho ecoparque, será

universal para todos los que acrediten ser residentes en el Área Metropolitana de Valencia.

SEGUNDO: Con efectos desde la entrada en vigor de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa Metropolitana por el Servicio de Tratamiento y Eliminación de Residuos Urbanos, acaecida el pasado 01/10/2011, los costos de Explotación del Ecoparque de Alboraya serán sufragados en su totalidad, con los rendimientos obtenidos por la recaudación de dicha Tasa y asumidos por la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos.

TERCERO: El Ayuntamiento de Alboraya se compromete a asumir las Normas de Uso y Gestión que, previo trámite de audiencia, sean aprobadas por el órgano correspondiente de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos; dichas normas serán de general aplicación para todos los Ecoparques integrados en la Red de Ecoparques de Gestión Metropolitana.

CUARTO: Quedan sin efecto, todas aquellas clausulas del Convenio para la Explotación del Ecoparque de Alboraya, suscrito en fecha 8 de Junio de 2011, que se opongan al clausulado de la presente Adenda.

QUINTA: De conformidad con lo previsto en el apartado 3 del art. 111 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, la presente Adenda deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y en prueba de conformidad, con lo estipulado, se firma la presente Adenda al Convenio para la Explotación del Ecoparque de Alboraya, por duplicado ejemplar en lugar y fecha al principio indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE
ALBORAYA

Miguel Chavarría Díaz
ALCALDIA
LA SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE ALBORAYA

Anna Maria Miquel Lasso de la Vega

Alboraya
SECRETARIA

POR LA EMTRE

emtre
entitat metropolitana per
al tractament de residus
PRESIDENCIA

M^a Angels Ramón-Llín Martínez
EL SECRETARIO GENERAL DE
LA EMTRE

emtre
entitat metropolitana per
al tractament de residus
SECRETARIA

José Antonio Martínez Beltrán